

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez informando que las entidades “Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Bancolombia, Caja Social y Davivienda” brindaron respuesta al oficio 1100 del 16 de diciembre de 2022 por medio del cual se comunicó medida de embargo.

En la fecha, **06 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE : **ALVARO TAMAYO ROJAS**
DEMANDADO : **FABIO VEGA SANTOS**
RADICADO : **17-001-40-03-010-2022-00700-00**

Dentro del proceso anteriormente referenciado y de conformidad con la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas al oficio 1100 del 16 de diciembre de 2022, allegadas por las entidades que a continuación se relacionan, en las cuales se lee, lo siguiente:

- Banco GNB Sudameris, Banco BBVA: indicó inexistencia de vínculos financieros con dichas entidades
- Bancolombia, Banco Caja Social y Banco Davivienda: Indicaron que procedió con el embargo de la cuenta registrada como propiedad del demandado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 016 del 07 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c6c3d0d4e9f3c864e31ecb13645069c8fb87cb3919d663d508e6f04d020ade**

Documento generado en 06/02/2023 11:17:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>